

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865–1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 29 de junio de 2021

EXPEDIENTE N° 10288
DICTAMEN N° 304/2021
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, presentado por los senadores Arnaldo Franco y Georgia Arrúa.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS
BOGA

OCTAVIO SCHATP

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

Diego Duarte Sosa
Documentación y Archivo
Secretaría General - Cámara de Senadores

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865–1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Ministerio de Desarrollo Social, sobre los siguientes puntos:

a. Informar sobre todos los antecedentes en torno a la adquisición por la Secretaría de Acción Social, hoy Ministerio de Desarrollo Social, de fracciones de terreno de aproximadamente 17 hectáreas situadas en el lugar denominado Villa Karé de la ciudad de Itauguá, detallando los siguientes datos:

a.1. Números de Fincas o Matrículas de los inmuebles comprados.

a.2. Nombre completo del o de los titulares de dominio que efectuaron la venta, con indicación de sus documentos de identidad.

a.3. Señalar los antecedentes dominiales de las Fincas compradas.

a.4. Especificar el precio total de venta.

a.5. Indicar si el precio fue abonado de contado o fraccionado a cuotas.

a.6. La razón de la compra.

a.7. Si al momento de la compra, los inmuebles referidos estaban o no ocupados por familias sin techo.

b. Remitir copias de los títulos de propiedad de los inmuebles comprados.

c. Si tiene conocimiento que dichas fracciones de terreno hayan sido objeto de invasión por familias sin techo en fecha 14 de mayo de 2021.

d. Si es cierto que en fecha 14 de mayo de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social ha autorizado la medición y amojonamiento de dichas fracciones de terreno, al Topógrafo Alfredo Miguel Alonso Arguello, quien, al momento de ingresar en el lugar, también hicieron lo propio aproximadamente 100 familias sin techo, vale decir, invadieron la propiedad.

e. Si tiene conocimiento de la existencia de otros títulos de propiedad sobre las mismas Fincas compradas y en caso afirmativo informar cuanto sepa al respecto.

f. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3° De forma.